



Outlook

Buscar

Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

No deseado

Limpiar

Mover a

Categorizar

Posponer

Favoritos

Carpetas

Bandeja de ent... 6

Borradores 1

Elementos enviados

Pospuesto

Elementos eli... 26

Correo no deseado

Archive

Notas

Conversation Hist...

Elementos infecta...

Infected Items

Suscripciones de ...

Carpeta nueva

Archivo local:Juzg...

Grupos

Proceso verbal de IMPUGNACIÓN ACTA DE JUNTA DE SOCIOS -Solicitud de aplicación del artículo 159 del C. G. del P.

5

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Vie 11/09/2020 6:12 PM

Para: OFICINA HENRY GUTIERREZ <oficina\_hg@hotmail.com>

Acuso recibido,

Att.

**Doris L. Mora**

Escribiente

**Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá**

...

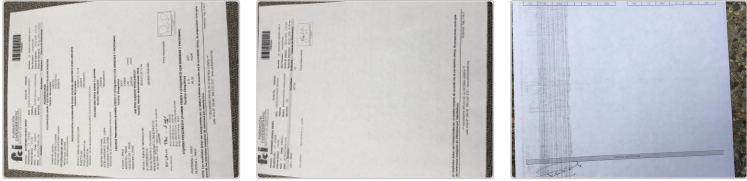
Responder | Reenviar

OG

OFICINA HENRY GUTIERREZ <oficina\_hg@hotmail.com>

Vie 11/09/2020 3:43 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



INCAPACIDAD.docx.pdf  
94 KB

img232.pdf  
161 KB

5 archivos adjuntos (519 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Doctora  
**MARIA EUGENIA SANTA GARCIA**  
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C  
E. S. D.

**REF:** Proceso verbal de IMPUGNACIÓN ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

**DEMANDANTE:** ANA JULIA CORTES QUESADA

**DEMANDADO:** NELSY CORTES Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACION

**RADICACION No.:** 11001310301120190031800

**Asunto:** Solicitud de aplicación del artículo 159 del C. G. del P.

Buenas tardes, enviamos (6 folios) adjuntos para que obren en el proceso de la referencia.

Favor confirmar su recibo.

Atentamente,



https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADM3MzRINGI0LWJINDYtNDM4MS1iYjkyLWY1YWVhMzNjZWQwYwAQALaqpL%2BggrFli%2Bg4PdFa... 1/1

Nombre Herny Enriquez Fecha 10/09/2022  
HC No. 2936066 Convenio ITolphi

Rx Incapacidad médica  
por 1 mes. a partir  
Ahora

Dx: - ICC derecho  
Síntomas.

Carlos Andrés Ortiz Trujillo  
C.C. 83.427.297  
Consultor Clínico Adultos  
Fundación Cardiológico Bogotá



| DATOS DEL PACIENTE                                               |                                                       |                        |                               |
|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------|
| Paciente: GUTIERREZ MUÑOZ, HENRY, Identificado(a) con CC-2936066 |                                                       |                        |                               |
| Edad y Género:                                                   | 80 Años, Masculino                                    | Segundo Identificador: | 29/10/1939                    |
| Regimen/Tipo Paciente:                                           | CONTRIBUTIVO/AFILIADO                                 | Nombre de la Entidad:  | MEDPLUS MP SA (PERGAM-INDIGO) |
| Servicio/Ubicación:                                              | ED REINALDO CABRERA PISO 3/ED REINALDO CABRERA PISO 3 | Habitación:            | 356                           |
|                                                                  |                                                       | Identificador Único:   | 976706-6                      |

Diagnóstico: I50.0: INSUFICIENCIA CARDÍACA CONGESTIVA

| INCAPACIDAD |    |                                |   |       |           |      |           |           |   |      |      |
|-------------|----|--------------------------------|---|-------|-----------|------|-----------|-----------|---|------|------|
| Causa:      |    | Incapacidad enfermedad general |   |       | Duración: |      | 27 día(s) | Prórroga: |   | No   |      |
| DESDE       |    |                                |   | HASTA |           |      |           |           |   |      |      |
| Día:        | 18 | Mes:                           | 8 | Año:  | 2020      | Día: | 13        | Mes:      | 9 | Año: | 2020 |

MEDICO QUE ORDENA

Firmado Por:

Firmado Electrónicamente

DICKENS ABIGAIL MONTAÑEZ CAMACHO, CARDIOLOGIA ADULTOS, CC: 13476768, Reg: 13476768

FUNDACION CARDIOINFANTIL

Dirección: CALLE 163A No. 13B-60 - Teléfono: PBX 6672727 CITAS 7461616 BOGOTA COLOMBIA - 169 - Web:  
Tipo de Identificación: Nit 860035992 - Código de Habilitación: 110010911101

Paciente: GUTIERREZ MUÑOZ HENRY  
Identificación: CC 2934666  
Historia Clínica: 976706  
Sexo: M Cargo: 5389923  
Edad: 88 Años 9 Meses 1 Día  
Orden No: 7300556  
Sede: FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL  
Teléfono: Hospitalizado  
Médico: RAMÍREZ MARTÍNEZ, JONHALEXANDER  
Ubicación: 604  
Fecha de ingreso: 30-jul-2020 11:53 pm  
Fecha de impresión: 08-ago-2020 11:00 am

Unidades Valores de Referencia

Examen

**COLORACIÓN GRAM Y REACCIÓN LEUCOCITARIA (GRAM)**  
MUESTRA (GRAM)  
SITIO ANATOMICO (GRAM)  
REACCIÓN LEUCOCITARIA (GRAM)  
**COLORACIÓN DE GRAM**  
RESULTADO (GRAM)  
NO SE OBSERVAN GERMENES

**LIQUIDO PERICARDICO [ELAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DENSIDAD Y PROTEÍNAS]**  
Técnica: Microscopía

**BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEESEN]**  
Técnica: Microscopía

FECHA Y HORA DE RECOLECCIÓN: 2020/07/30 13:54  
MUESTRA BK: LIQUIDO  
SITIO ANATOMICO BK: PERICARDICO  
RESULTADO BK: PERICARDICO

**COLORACIÓN TINTA CHINA Y LECTURA**  
Técnica: Microscopía  
MUESTRA TINTA CHINA: LIQUIDO  
SITIO ANATOMICO TINTA CHINA: PERICARDICO  
RESULTADO TINTA CHINA: PERICARDICO  
NEGATIVO: NO SE OBSERVAN LEVADURAS CAPSULADAS

**LIQUIDO PERICARDICO [ELAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DENSIDAD Y PROTEÍNAS]**  
Técnica: Citoquímica

COLOR L. PERIC: ROJO  
ASPECTO L. PERIC: TURBIO  
LEUCOCITOS L. PERIC: 0.00 /mm3  
HEMATIES L. PERIC: 2200.00 /mm3

**CULTIVO LIQUIDO PERICARDICO**  
Técnica: Método Automatizado Vitek  
2020/07/30 13:54  
LIQUIDO PERICARDICO

FECHA Y HORA DE RECOLECCIÓN: 2020/07/30 13:54  
(L-PERICARDICO)  
Tipo de Muestra (L-PERICARDICO)  
RESULTADO CULTIVO (L-PERICARDICO): LIQUIDO PERICARDICO  
03 Ago 2020 17:49:56 : Negativo a los 4 días de incubación

*W. W. W. TBC: J. M. S.*  
Firma Responsable

Fecha Validación:  
30-Jul-2020 03:57 p.m. GRAM BK,  
30-Jul-2020 06:58 p.m. RESULTADO  
30-Jul-2020 03:57 p.m. CULTIVO LIQ. PER. CULTIFER,  
08-ago-2020 11:00 a.m. BCLFE

**LIQUIDO PERICARDICO [ELAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DENSIDAD Y PROTEÍNAS]**  
Técnica: Citoquímica

PROTEÍNAS L. PERIC: 3.71 g/dl  
GLUCOSA L. PERIC: 92.00 mg/dl

NOTA: Los resultados deben ser interpretados por el médico tratante de acuerdo con la correlación clínica. Se proporciona como guía general, los intervalos biológicos de referencia por manufactura.

Paciente **GUTIERREZ MUNOZ HENRY** Orden No **7300556**  
 Identificación CC 2936066 Sede FUNDACION CARDIO INFANTIL  
 Historia Clínica 976706 Teléfono  
 Sexo M Cargo 5380923 Médico RAMIREZ MARTINEZ JOHNALEXANDER  
 Edad 80 Años 9 Meses 1 Día Ubicación 604  
 Examen Resultado  
 LDH L PERIC 457.00  
 U/l

Fecha Validación: 30-Jul-2020 04:24 a.m. LQ PER.

Firma Responsable





7300556

Servicio ED REINALDO CARRERA PISO 6  
 Tipo Paciente Hospitalizado  
 Fecha de Ingreso 30-Jul-2020 1:53 pm  
 Fecha de Impresión 08-ago-2020 11:00 am  
 Unidades Valores de Referencia

Los resultados deben ser interpretados por el médico tratante de acuerdo con la correlación clínica. Se proporciona como guía  
 los intervalos biológicos de referencia por manufactura.

\*\* DOCUMENTO OFICIAL DE LA HISTORIA CLÍNICA \*\*

Calle 163a N° 13b-60 PBX 6 67 7727 [www.cardioinfantil.org](http://www.cardioinfantil.org)

Preliminar Pag. 2 de 2

Doctora

**MARIA EUGENIA SANTA GARCIA**

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

**REF:** Proceso verbal de IMPUGNACIÓN ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

**DEMANDANTE:** ANA JULIA CORTES QUESADA

**DEMANDADO:** NELSY CORTES Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACION

**RADICACION No.:** 11001310301120190031800

**Asunto:** Solicitud de aplicación del artículo 159 del C. G. del P.

Respetuosamente me permito poner en conocimiento y someter a la consideración de la señora Juez, que mi esposo, Doctor HENRY GUTIERREZ MUÑOZ, por razones de salud, actualmente no se encuentra en condiciones de atender sus deberes profesionales en el Proceso de la referencia.

En efecto, desde hace varios meses estaba presentando muchos problemas de salud, pero por responsabilidad y respeto a la administración de justicia y a las partes, haciendo ingentes esfuerzos, estuvo tratando de atender sus obligaciones.

Dado que sus condiciones no mejoraban, sino al contrario, cada día se complicaban más, a pesar de los riesgos que ello implicaba, por la situación que afecta al mundo entero, fue necesario que estuviera hospitalizado en la Fundación Cardio Infantil de Bogotá, del 29 de julio al 4 de agosto de 2020, cuando le permitieron continuar los tratamientos, cuidados y procedimientos, algunos en su casa y otros en el Centro Asistencial.

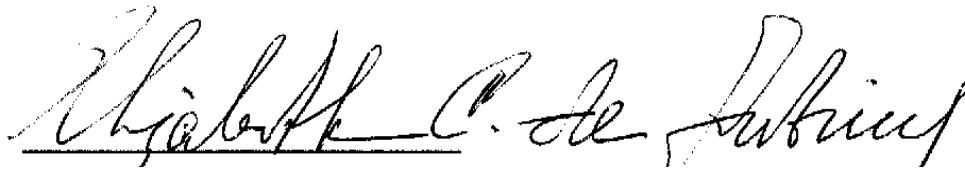
El 18 de agosto nuevamente fue hospitalizado, hasta el día 25 de agosto. Adicionalmente, como consta en los documentos que adjunto, en este

momento tiene una incapacidad médica adicional, por un mes, a partir de ahora.

Por lo anterior, me permito solicitar a ese Despacho, se sirvan disponer se de aplicación al Artículo 159, numeral 2., del Código General del Proceso, decretando la interrupción de las actuaciones en el Proceso de la referencia.

De antemano agradezco la atención que se sirvan dispensar a la presente solicitud.

De la señora Juez, Atentamente,

A handwritten signature in black ink, reading "Elizabeth C. de Gutierrez". The signature is written in a cursive style with a horizontal line under the first part of the name.

ELIZABETH CASTILLO DE GUTIERREZ  
C. C. 20'332.256 de Bogotá

Bogotá, D.C., 11 de septiembre de 2020



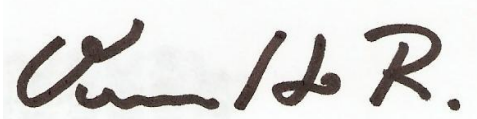
Señores  
JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Ciudad

Ref.: Proceso Declarativo. Radicado No. 2019 – 00318.  
De: ANA JULIA CORTES QUESADA  
Contra: NELSY CORTES Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN.

OSWALDO ROMERO GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.213 de Bogotá, actuando como liquidador de la sociedad NELSY CORTES Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 800236291-2, solicito respetuosamente al Juzgado se sirva proporcionar un link en el que pueda revisar las actuaciones procesales surtidas hasta la fecha, así como el expediente en su versión digital, o copia de las mismas para lo correspondiente.

El link del expediente digital, la demanda y demás actuaciones procesales pueden ser enviadas a [oswaldor13@gmail.com](mailto:oswaldor13@gmail.com).

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Oswaldo R.' with a stylized flourish at the end.

OSWALDO ROMERO GÓMEZ  
C.C. 79.782.213  
Liquidador NELSY CORTES Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN

## JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

**REF.: 11001310301120190031800**

En atención al informe secretarial rendido y a la documental allegada por quien dice ser la compañera del apoderado judicial sustituto de la parte demandante, el Despacho procede a pronunciarse sobre el particular.

La señora Elizabeth Castillo, quien dice ser la esposa del abogado Henry Gutiérrez Muñoz, allegó (i) copia de la incapacidad general otorgada al mentado profesional del derecho desde el 18 de agosto al 13 de septiembre por “*insuficiencia cardíaca congestiva*” y (ii) copia de la incapacidad concedida por un mes desde el 10 de septiembre de 2020.

El artículo 159 del Código General del Proceso en su numeral 2° señala que el proceso o las actuaciones posterior a la sentencia se interrumpirá por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de laguna de las partes.

En ese orden de ideas, se observa que el apoderado sustituto de la parte demandante se encuentra inmerso en lo que podría catalogarse como una enfermedad grave, más aún con las amplias incapacidades otorgadas, por lo que, en aplicación del aludido precepto legal, en el presente asunto operó la interrupción del proceso desde el 18 de agosto hasta el 10 de octubre de 2020.

Así las cosas, se requerirá al extremo demandante, a su apoderado principal y al sustituto para que informen sí aún se encuentra inmerso en la enfermedad que aqueja al prementado togado y/o, sí el abogado primigenio reasumirá el poder, para efectos de continuar con el trámite que corresponda y se evacue la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del estatuto procesal civil.

Por lo brevemente discurrido, el Despacho dispone,

**PRIMERO: TENER** por interrumpido el presente proceso desde el 18 de agosto hasta el 10 de octubre de 2020, por las razones anotadas en precedencia.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la demandante, al apoderado principal y al sustituto para que, en el término de tres (3) días, indiquen sí el aún se encuentra inmerso el sustituto en la enfermedad denunciada y/o sí el abogado principal reasumirá el poder inicialmente otorgado.

Una vez se surta lo anterior, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para decidir lo pertinente.

Por otro lado, frente a lo solicitado por el liquidador de la sociedad demandada. y teniendo en cuenta que el expediente fue digitalizado por parte de este Juzgado, remítasele copia del mismo al correo [oswaldor13@gmail.com](mailto:oswaldor13@gmail.com)

Finalmente, se advierte a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**

Jueza

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La  
providencia anterior es notificada por  
anotación en **ESTADO**

Nº 116 hoy 16 DE OCTUBRE DE 2020.

**LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ**  
Secretario

JASS 11-2019-318

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Exp. N°.1100140030122020180024401**

Se admite, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra las sentencias proferidas por el Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Bogotá, el 9 de julio de 2020, al tenor de lo dispuesto en el artículo 327 del Código General del Proceso y artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Conforme al inciso 2º de esta última norma en cita, se le concede al apelante el término de cinco (5) días siguientes, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, para que sustente la alzada, so pena de declararse desierto el recurso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA**  
Jueza

|                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO<br/>Bogotá, D. C.<br/>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <u>116</u> hoy <u>16 DE OCTUBRE DE 2020</u>.<br/>LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ<br/>Secretario</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|